



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 282

Jueves 20 de Diciembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 347, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1945, se publica lo siguiente:

Jefatura del Estado

DECRETO LEY de 30 de Noviembre de 1945, por el que se prorroga el plazo para la consignación en los juicios de desahucio por falta de pago.

El Decreto Ley de treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, establece que el término concedido al arrendatario para enervar la acción de desahucio, mediante la consignación de su descubierto en el Juzgado que entienda del correspondiente juicio, alcanza hasta el momento de la notificación de la sentencia.

Las circunstancias que inspiraron dicha norma no solamente persisten, sino que se hallan actualmente acentuadas, tanto en lo que se refiere a edificios destinados a vivienda, como en locales dedicados al pequeño comercio e industria por las difíciles circunstancias en que se desenvuelven muchos de ellos, por lo que razones de equidad aconsejan la conveniencia de prorrogar la ampliación de dicho término, en el sentido de que la consignación pueda efectuarse hasta el momento mismo en que la sentencia de desahucio por su trámite especial del lanzamiento haya de ejecutarse, todo ello sin perjuicio de reconocer al propietario el derecho no solo a los alquileres vencidos, sino también a los intereses legales de demora, costas judiciales y demás gastos que se hubieren originado.

En mérito de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo segundo del Decreto Ley de treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se entenderá modificado en el sentido de que el plazo concedido al arrendatario para consignar su descubierto a objeto de enervar la acción de desahucio, cualquiera que sea la cuantía de la renta pactada, comprenderá hasta el momento mismo en que haya de ejecutarse el lanzamiento.

Artículo segundo.—Para que la consignación produzca el efecto de enervar la acción de desahucio, que en el artículo anterior se establece, deberá comprender: el importe íntegro de las rentas vencidas, intereses legales de demora, hasta el momento en que se efectúe el pago, más un veinte por ciento de las rentas reclamadas en la demanda para responder de las costas procesales y gastos del juicio.

Este precepto será también aplicable a los establecimientos mercantiles e industriales, siempre que la renta mensual de los mismos no exceda de quinientas pesetas.

Artículo tercero.—Verificada la consignación, se suspenderá la tramitación de los autos en el estado en que se encuentren y se dispondrá la entrega del importe de los descubiertos e intereses legales a la parte actora, procediéndose a la tasación de costas. Si la cantidad consignada para costas y gastos del juicio no cubriere todos los que se hubieren originado o existieren partidas que no puedan incluirse en la tasación, quedará expedita al actor la acción para ejecutarla en el juicio correspondiente.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto Ley, que empezará a regir en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación en los juicios de desahucio actualmente en tramitación, aun cuando solo se hallaren pendientes de la ejecución del lanzamiento.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—**FRANCISCO FRANCO.**

4917

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

TESTIMONIO

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra don Francisco Cordero González, deudor de paradero desconocido, por débitos al Te-

soro Público de la Contribución Rústica.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice.

Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el acta de subasta, que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta que a continuación se describe.—Parcela de tierra al sitio de las Cañadas, de este término municipal, de cabida 15 áreas y 92 centiáreas; linda por el Norte, Diego Gaspar Gómez; Este, Calleja; Sur, Regato, y Oeste, Antonio González Carrasco, por el importe de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, noventa y dos céntimos, se adjudican expresados inmuebles a dicho licitador, el cual entregará en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 10 del actual, ante el señor Notario de Montánchez y su partido.—Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndoles para que concurren a dicho acto, advirtiéndole que de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 5 de Diciembre de 1945.—El adjudicatario, Rufino López.—S. S., el Juez Comarcal, Nicolás Gaspar.—El Secretario, Agustina G. de Zúñiga.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados. Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Valdefuentes (Cáceres).

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de anuncio de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente testimonio en Valdefuentes a 6 de Diciembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación de Contribuciones por débitos al Tesoro Público, contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Cordero González, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el

acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta que a continuación se describe: Parcela de tierra al sitio de las Cañadas, de este término municipal, de cabida 15 áreas y 92 centiáreas; linda por el Norte, Diego Gaspar Gómez; Este, Calleja; Sur, Antonio González Carrasco; regato y Oeste, Antonio González Carrasco; por el importe de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas noventa y dos céntimos, se adjudican expresados inmuebles a dicho licitador, con derecho a ceder el remate a un tercero, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 10 del actual, ante el señor Notario de Montánchez y su partido.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, bajo apercibimiento que de no comparecer, la escritura se otorgará de Oficio.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a 6 de Diciembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido, don Francisco Cordero González.
4752

TESTIMONIO

Manuel López Criado, Agente Instructor del expediente de apremio seguido contra don Miguel Merino González, (menor), deudor de paradero desconocido por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

«Providencia de adjudicación.—Vista la proposición de subasta presentada en el acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta que a continuación se describe: Parcela de tierra al sitio de la Dehesa, de este término municipal, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; linda por el Norte, Juan Roncero Alvarado; Este, Pedro Arias Fernández; Sur, viuda de Juan Bece-



rro Rodríguez, y Oeste, Camino, por el importe de ciento setenta y dos pesetas, noventa y ocho céntimos.—Parcela de tierra al mismo sitio que la anterior, de cabida 20 áreas y 66 centiáreas; linda por el Norte, Juan de Dios y Félix Palomino Valverde; Este, viuda de Enrique Romero Gutiérrez; Sur, Francisco Rodríguez Gaspar, (mayor), y Oeste, Camino de Cáceres, por el importe de doscientas noventa y siete pesetas, diez céntimos, en total cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, ocho céntimos, con derecho a ceder el remate a un tercero, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 17 del actual, ante el Sr. Notario de Montánchez y su partido».

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndoles para que concurren a dicho acto, advirtiéndole que de no comparecer la escritura se otorgará de oficio.

Así lo acuerdo y firmo en Valdemocha, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Adjudicatario, Rufino López.—El S. S., el Juez Comarcal, Nicolás Gaspar.—El Secretario, Agustina G. de Zúñiga.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados. Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Valdefuentes (Cáceres).

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para publicar la notificación en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente testimonio en Valdefuentes a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de paradero desconocido don Miguel Merino González, (menor), se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta, que a continuación se describe: Parcela de tierra al sitio de la Dehesa, de este término municipal, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; linda por el Norte, Juan Roncero Alvarado; Este, Pedro Arias Fernández; Sur, viuda de Juan Recero Rodríguez, y Oeste, Camino, por el importe de ciento setenta y dos pesetas, noventa y ocho céntimos.—Parcela de tierra al mismo sitio que la anterior, de cabida 20 áreas y 66 centiáreas; linda por el Norte, Juan de Dios y Félix Palomino Valverde; Este, viuda de Enrique Romero Gutiérrez; Sur, Francisco Rodríguez Gaspar, (mayor), y Oeste, Camino de Cáceres, por el importe de doscientas noventa y seis pesetas, diez céntimos, en total cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, ocho céntimos, con el derecho a ceder el remate a un tercero se adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 17 del actual,

ante el Sr. Notario de Montánchez y su partido.

Notifíquese esta provincia al deudora y adjudicatario, bajo apercibimiento que de no comparecer la escritura se otorgará de oficio.

Y para notificar a dicha deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido don Miguel Merino González, (menor).

4990

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, al procesado en la causa número 91 de 1943, seguida por hurto, Emiliano García Blanco, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares, procedan a la detención de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa. Es de 37 años de edad, natural y vecino de Almoharín, hijo de Eustasio y de Cándida y de oficio jornalero.

Dado en Montánchez a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Celestino Galán.—El Secretario, M. Lozano.

4925

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdas, de unos 13 meses, con un peso aproximado de tres arrobas, propiedad de la Marquesa de Villa Torre, que le fueron sustraídas la noche del 12 al 13 del mes en curso, de la finca denominada «Malanda», de este término municipal y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 263 de 1945, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

4941

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, sustraídos la noche del

12 al 13 del actual, de una cerca denominada del «Estanque», de este término municipal, de la propiedad de don Juan Sánchez y Sánchez, vecino de esta ciudad, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en sumario número 102 de 1945, que instruyo por robo.

Dado en Trujillo a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Una jaca de unos 9 años, torda, casi blanca, siete u ocho dedos, más de la marca, colina, hierro del Estado confuso en nalga izquierda.

Una mula de unos 15 meses, roja, menos de la marca, clines y cola recién arregladas.

4937

Alcaldías

GRANJA DE GRANADILLA

Anuncio

Habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1946 que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por el plazo que también se indica:

Padrón de edificios y solares, 8 días de plazo.

Padrón de rústica, 8 días de plazo. Matrícula industrial, 15 días de plazo.

Granja de Granadilla a 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan González.

4484

TORREMENGA

Anuncio

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría los documentos cobratorios que al final se relacionan, se exponen los mismos al público por los siguientes plazos:

Padrón de edificios y solares, 8 días.

Repartimiento de rústica, 15 días. Matrícula industrial, 15 días.

Todos ellos por el ejercicio económico de 1946.

Torremenga a 3 de Octubre de 1945.—El Alcalde, P. O., Talavera.

4504

MALPARTIDA DE CACERES

Formados los documentos cobratorios, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que de cada uno se indica, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados.

Documentos de referencia

Padrón de Riqueza Urbana para 1946, ocho días.

Idem de Riqueza Rústica, idem, ocho días.

Matrícula de Industrial, idem, quince días.

Padrón de Automóviles Clases A. y D. y B. y C., quince días.

Malpartida de Cáceres, 20 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Ladislao Díaz.

4676

ACEHUCHE

Edicto

Formados los documentos cobratorios para 1946 que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por los días que también se expresan, para oír reclamaciones:

Padrón de edificios y solares, 8 días.

Matrícula industrial, 10 días.

Padrón de automóviles B. y C., 10 días.

Padrón de automóviles A. y D., 10 días.

Acehuche, 19 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan Llanos.

4509

CAÑAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Habiendo sido confeccionada la matrícula de industrial y padrón de automóviles para el próximo año de 1946, se exponen al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Casas del Castañar, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, Mariano Calle.

4616

VALDEFUENTES

Edicto

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones correspondientes a 1 año 1946.

Matrícula industrial.

Padrón de las clases B. y C., circulación de automóviles.

Valdefuentes, 23 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible.)

4578

JARANDILLA

Edicto

El Sr. Presidente de la Junta general del Reparto de Utilidades del Ayuntamiento de Jarandilla, hace saber: Que formado el Reparto general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1945, aquél se encuentra expuesto al público por término de quince días naturales, contados desde la fecha de este edicto, durante los cuales podrán ser examinados los documentos que lo integran por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen a la mejor defensa de sus derechos, fundando aquéllas en hechos concretos y precisos, y acompañando a las mismas los documentos o pruebas que aquéllas justifiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Jarandilla, 3 de Diciembre de 1945.—El Presidente de la Junta Repartidora, Santiago Acosta.

4773

MADRIGALEJO

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Matrícula de Industrial, diez días.

Padrón de Patente Nacional, diez días.

Madrigalejo, 26 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Narciso Rubio.

4649